



## Ley de Tarjetas de Crédito

### Nuevo marco jurídico para el uso de la tarjeta de crédito en Guatemala

Deloitte Legal – Representing tomorrow

Deloitte Legal Guatemala | Newsletter #02 | Diciembre de 2015

De conformidad con el Decreto 7-2015 del Congreso de la República de Guatemala, se emitió la nueva ley que regula al uso de la Tarjeta de Crédito. Esta última se ha constituido como el medio para obtener crédito de una forma versátil en cada compra o adquisición que realizamos. Actualmente se ha generalizado tanto en nuestro país como en el mundo comercialmente hablando.

Los motivos que se expusieron y fundamentaron la nueva ley están basados en la necesidad de crear un esquema equitativo que garantice y transparente los derechos de los emisores, los tarjetahabientes y los establecimientos afiliados. Para tal efecto, la misma regula dentro de los aspectos más importantes que se han visualizado son los siguientes:

#### 1) Tasas de interés

La propuesta actual es que las tasas de interés anual no deberán exceder el doble del último valor de la tasa de interés anual activa promedio ponderada del sistema bancario.

La tasa más reciente publicada por el Banco de Guatemala, es de 13.13%. Es decir que la tasa que podrían aplicar los bancos en las tarjetas de crédito no debería de sobrepasar el 26.26%.

#### 2) Vigilancia

Obliga a la Superintendencia de Bancos a supervisar que los emisores de tarjetas hayan extendido un contrato y que sea cumplido sin cambios posteriores. El contrato deberá incluir los cobros adicionales que le harán al tarjetahabiente, además de los pagos en los que pudiera incurrir.

#### 4) Capitalización

La medida también prohibiría la capitalización de los intereses, el cobro de comisiones, servicios adicionales y otros cargos. Eso evitaría que las deudas aumenten extraordinariamente, porque los intereses serían cargados sólo a la deuda inicial del cliente y ya no pagaría interés sobre interés, como sucede en la actualidad.

#### 5) Nuevos Delitos

También se crearía el delito de la clonación de tarjetas de crédito, ante las constantes denuncias y que incluso en los cajeros automáticos son colocados aparatos para duplicar las tarjetas de los usuarios. Las penas contempladas son de prisión de 10 años y multas de Q50 mil hasta Q500 mil.

## 6) Hostigamiento

Además introduce una prohibición expresa relacionada con los actos de Acoso o Hostigamiento para cobranza de tarjetas de crédito las cuales define como llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos u otro medio análogo en horarios inhábiles reduciendo la comunicación a tres diarias como máximo; prohíbe comunicarse con personas distintas al deudor (referencias) y realizar avisos públicos de cobros en lugares concurridos tales como vallas publicitarias o postes del alumbrado público.

## 7) Reestructuración de la Deuda

La nueva normativa, crea una nueva figura denominada “Reestructuración de la Deuda”, la cual el emisor deberá aplicar cuando la deuda alcance el 150% del límite de crédito concedido o cuando el tarjetahabiente considera imposible poder cumplir con el pago de las obligaciones crediticias, otorgando un plazo para tal efecto de 15 días hábiles, eximiendo de la obligación de contar con un fiador, la cuota mensual por este tipo de convenios no podrá exceder el 20% de los ingresos mensuales del tarjetahabiente y teniendo como efecto que dicha figura no generará ningún tipo de interés adicional.

El presente acuerdo entrará en vigencia el 7 de marzo de 2016.



Ricardo Arriaga Mata  
Abogado y Notario  
Gerente | Deloitte Legal  
[rarriaga@deloitte.com](mailto:rarriaga@deloitte.com)

## Deloitte Legal en la Región

Deloitte Legal en la Región  
Actualice sus conocimientos con las novedades de nuestra oficina en **El Salvador**:

***“Criterios Jurisprudenciales de Interés Emitidos por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor”***

[www.deloitte.com/sv](http://www.deloitte.com/sv)



Deloitte Guatemala

5 Avenida 5-55 zona 14,  
Europlaza Torre IV, Nivel 8  
Guatemala, Guatemala 01014  
Tel: (502) 2384-6500 | Fax: (502) 2384-6555

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en [www.deloitte.com/somos](http://www.deloitte.com/somos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

Esta publicación contiene únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 Deloitte Guatemala